

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 43 - Septiembre 18 de 2003

CONTIENE

ACUERDO No. 2032 DE 2003	1
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sala de Casación Civil y Agraria.”	
ACUERDO No. 2033 DE 2003	1
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos a Magistrado destinada a proveer un cargo de la Sala de Casación Laboral.”	
ACUERDO No. 2034 DE 2003	2
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Primera.”	
ACUERDO No. 2035 DE 2003	3
“Por el cual se crean el Comité Coordinador Nacional y los Comités Coordinadores Seccionales para el Proyecto de Resolución de Conflictos Judiciales.”	

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 2043 DE 2003 6
“Por el cual se complementa el programa de descongestión de que trata el Acuerdo No. 1934 del 6 de agosto de 2003.”

ACUERDO No. 2044 DE 2003 7
“Por el cual se complementa el Acuerdo No. 2026 de septiembre 10 de 2003.”

ACUERDO No. 2045 DE 2003 8
“Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Puerto Asís - Putumayo, Circuito Penal Especializado de Puerto Asís, Distrito Judicial de Pasto, en su sede.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2032 DE 2003
(septiembre 16)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sala de Casación Civil y Agraria.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 2013 de 2003,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Casación Civil y Agraria, en reemplazo del doctor JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES:

1. BARRERA TAPIAS CARLOS DARIO
2. CABELLO BLANCO MARGARITA LEONOR
3. CANGREJO COBOS LUIS AUGUSTO
4. CASTRO DE ARENAS ROSA HERMINIA
5. GONZALEZ DE CANCINO EMILSSEN
6. GIL GIL EUGENIO TERCERO
7. LIZARAZO VACA LIANA AIDA

8. MALAGON PAEZ JOSE QUERUBÍN
9. MENDEZ DE RODRÍGUEZ IDA INES
10. MOJICA RODRIGUEZ LUZ MAGDALENA
11. MUNAR CADENA PEDRO OCTAVIO
12. SANABRIA MELO EDGAR CARLOS
13. VELEZ ESCALLON LUIS FERNANDO
14. ZOPO MENDEZ RICARDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

**ACUERDO No. 2033 DE 2003
(septiembre 16)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos a Magistrado destinada a proveer un cargo de la Sala de Casación Laboral.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 2013 de 2003,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en reemplazo del doctor GERMAN GONZALO VALDES SANCHEZ:

1. ALVARADO PALACIO EUGENIO
2. FORERO VARGAS ERNESTO
3. GARCIA BERNDT CARINA HELGA
4. GNECCO MENDOZA GUSTAVO JOSE
5. GOMEZ ARREGOCES AMALFI MERCEDES LETICIA
6. HERNÁNDEZ ROA JOSE JUAN FRANCISCO
7. LINERO MIER LUIS ALEJANDRO
8. MARMOLEJO DE GIRALDO AMPARO
9. MORENO GAFARO DE RODRIGUEZ GRACIELA
10. MORENO GARCIA JAIME
11. RICAURTE GOMEZ FRANCISCO JAVIER
12. RIVERA GOYENECHÉ LUZ DARY
13. TARQUINO GALLEGU CAMILO HUMBERTO
14. TORREGROZA SÁNCHEZ AUGUSTO ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2034 DE 2003
(Septiembre 16)

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Primera.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 2013 de 2003,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera, en reemplazo del doctor MANUEL SANTIAGO URUETA AYOLA:

1. ARBELAEZ ARBELAEZ JUAN GUILLERMO
2. BERROCAL GUERRERO LUIS ENRIQUE
3. CASTAÑEDA CURVELO MARTHA ISABEL
4. CERRA JIMÉNEZ LUIS EDUARDO
5. CUEVAS CUEVAS EURIPIDES DE JESUS
6. JIMÉNEZ MENDEZ NORA LOURDES DEL CARMEN
7. MARTINEZ QUINTERO BEATRIZ MARIA
8. MOSQUERA ASTORQUIZA MARIA PIEDAD
9. MURGUEITIO CABRERA JORGE
10. OROZCO DUQUE FABIOLA
11. OSTAU DE LAFONT PIANETA RAFAEL ENRIQUE
12. RAMÍREZ PEREZ JUAN MANUEL
13. SOLANO BARCENAS ORLANDO DE JESUS
14. TOBO RODRIGUEZ ISDUAR JAVIER
15. VERGARA QUINTERO LUIS RAFAEL
16. YEPES BARREIRO ALBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2035 DE 2003
(Septiembre 17)

“Por el cual se crean el Comité Coordinador Nacional y los Comités Coordinadores Seccionales para el Proyecto de Resolución de Conflictos Judiciales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,
y

CONSIDERANDO

Que, en la evaluación del Convenio de Proyecto de Mejoramiento de Resolución de Conflictos Judiciales, suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se consideró la necesidad de

modificar la estructura administrativa del mismo para hacerla más eficiente.

Que, con este propósito, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estimó necesario conformar un Comité Coordinador Nacional y Comités Coordinadores Seccionales, con las responsabilidades de supervisión e implementación de los planes operativos anuales del Proyecto de Mejoramiento de Resolución de Conflictos Judiciales (el Proyecto) por ella aprobados.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Créase el Comité Coordinador Nacional y los Comités Coordinadores Seccionales para las ciudades donde se desarrolle el Proyecto, cuya duración será la misma de éste.

ARTÍCULO 2º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR NACIONAL. El Comité Coordinador Nacional está conformado por:

1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien lo presidirá.
2. Un Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, seleccionado por sus miembros, para períodos de un año, reelegible.
3. El Director Ejecutivo de Administración Judicial.
4. El Director de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

5. Un juez delegado, miembro del Equipo de Cambio Judicial, el cual será designado inicialmente por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un período de un año, y luego elegido por los miembros del Equipo de Cambio Judicial.
6. El Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Proyecto, quien hará las veces de su secretario convocará a las reuniones, levantará y archivará sus actas.

Podrán asistir a las sesiones como invitados por el Presidente y a petición de uno de sus integrantes, servidores públicos o personas naturales o morales que tengan interés sobre el Proyecto. Cuando se trate de los Directores de las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de las Unidades de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, su asistencia será de carácter obligatorio e indelegable.

Participarán regularmente en las deliberaciones del Comité, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional y el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1: DISMINUCIÓN DEL REPARTO.

Durante el período en el que el Juez Delegado esté desempeñándose como miembro del Comité Coordinador Nacional, le será disminuido el reparto en un 40%.

PARÁGRAFO 2: PARTICIPACIÓN DE OTRO MAGISTRADO DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Durante los seis primeros meses de funcionamiento del Comité Coordinador Nacional, también

hará parte del mismo otro Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, escogido en la misma forma señalada en el presente Artículo.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR NACIONAL. Son funciones del Comité Coordinador Nacional las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las directrices, políticas y decisiones proferidas por la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, con respecto al Proyecto.
2. Dirigir la ejecución del plan operativo anual de la Unidad Coordinadora del Proyecto, aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura .
3. Apoyar el trabajo de la Unidad Coordinadora del Proyecto y coordinar, en forma efectiva, sus relaciones con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y sus respectivas Unidades.
4. Recibir informes sobre el estado de la ejecución del Proyecto, de los avances logrados y dificultades respecto de sus objetivos y componentes, al igual que realizar su evaluación y seguimiento.
5. Proponer iniciativas a la Sala Administrativa para asegurar la eficiencia y eficacia del Proyecto.
6. Intervenir en la evaluación de desempeño de los miembros de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

ARTÍCULO 4º. SESIONES. El Comité Coordinador Nacional sesionará, por derecho propio, el segundo martes de cada mes o por solicitud de alguno de sus miembros. Celebrará sus reuniones en la sede del Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía” o donde lo cite su Presidente.

PARÁGRAFO: El Comité Coordinador Nacional podrá reunirse rotativamente en las ciudades sedes del Proyecto.

ARTÍCULO 5º. REPORTE PERIÓDICO A LA SALA ADMINISTRATIVA. El Comité Coordinador Nacional rendirá, cada tres meses, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura un informe ejecutivo de sus labores o cuando ésta lo solicite.

ARTÍCULO 6º. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS COORDINADORES SECCIONALES. Los comités coordinadores seccionales está conformado por:

1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá.
2. Un miembro del grupo seccional de apoyo de la Escuela “Rodrigo Lara Bonilla” con asiento en la respectiva ciudad, seleccionado por el Director de la misma.
3. Un juez delegado, miembro del Equipo de Cambio Judicial de la correspondiente ciudad, designado por los miembros del Equipo.
4. El enlace de la Unidad Coordinadora del Proyecto en la respectiva ciudad, cuando lo hubiere.

5. El Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional de la correspondiente ciudad, quien hará las veces de su secretario, convocará a las reuniones, levantará y archivará sus actas.

Podrán asistir a las sesiones como invitados por el Presidente y a petición de uno de sus integrantes, servidores públicos o personas naturales o morales que tengan interés sobre el Proyecto y por derecho propio los miembros del Comité Coordinador Nacional.

PARÁGRAFO: DISMINUCIÓN DEL REPARTO. Durante el período en el que el Juez Delegado esté desempeñándose como miembro del comité coordinador seccional le será disminuido el reparto en un 30%.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DE LOS COMITÉS COORDINADORES SECCIONALES. Son funciones de los comités coordinadores seccionales las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las directrices, políticas y decisiones proferidas por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura con respecto al Proyecto a nivel regional.
2. Dirigir, a nivel regional la ejecución del plan operativo anual de la Unidad Coordinadora del Proyecto, aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Apoyar el trabajo de la Unidad Coordinadora del Proyecto y coordinar, en forma efectiva, sus relaciones con el Comité Coordinador

Nacional y con las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial.

4. Recibir, a nivel regional informes sobre el estado de la ejecución del Proyecto, de los avances logrados y dificultades respecto de sus objetivos y componentes, al igual que realizar su evaluación y seguimiento.
5. Proponer iniciativas al Comité Coordinador Nacional para asegurar la eficiencia y eficacia del Proyecto a nivel regional.
6. Intervenir en la evaluación de desempeño de los miembros de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

ARTÍCULO 8º. SESIONES. Los comités coordinadores seccionales sesionarán, por derecho propio, el tercer martes de cada mes, por solicitud de alguno de sus miembros o por convocatoria del Comité Coordinador Nacional. Celebrarán sus reuniones en la respectiva sede de los Consejos Seccionales de la Judicatura o donde lo cite su Presidente.

ARTÍCULO 9º. REPORTE PERIÓDICO AL COMITÉ COORDINADOR NACIONAL. Los comités coordinadores seccionales rendirán, cada tres meses, al Comité Coordinador Nacional un informe ejecutivo de sus labores o cuando aquél lo solicite.

ARTÍCULO 10º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los diez y siete (17) días del mes de septiembre de 2003.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2043 DE 2003
(Septiembre 17)

“Por el cual se complementa el programa de descongestión de que trata el Acuerdo No. 1934 del 6 de agosto de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados transformados de manera transitoria mediante el Acuerdo 1934 de 2003, harán entrega a la Oficina Judicial de Cali de todos los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de cada despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos banca-

rios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de transformación; las dos copias restantes serán entregadas a la Oficina Judicial de Cali, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

La Oficina Judicial dará aplicación a lo dispuesto por el Acuerdo 1589 de 2002 y en lugar del acta individual de reparto de que trata el artículo tercero del numeral sexto del citado Acuerdo, elaborará un listado que será fijado en la Secretaría para informar a los sujetos procesales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2044 DE 2003 (Septiembre 17)

“Por el cual se complementa el Acuerdo No. 2026 de septiembre 10 de 2003.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el término de desempeño de funciones en los nuevos cargos, los escribientes trasladados percibirán la siguiente remuneración:

- a. En los juzgados penales de circuito especializado y su correspondiente centro de servicios administrativos, la equivalente al cargo de escribiente de esta categoría de despacho.
- b. En los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y su correspondiente centro de servicios administrativos, la equivalente al cargo de escribiente de esta categoría de despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y adiciona en lo pertinente el artículo tercero del Acuerdo No. 2026 de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2045 DE 2003
(Septiembre 17)

“Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Puerto Asís - Putumayo, Circuito Penal Especializado de Puerto Asís, Distrito Judicial de Pasto, en su sede.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1879 de junio 18 de 2003 se trasladó transitoriamente el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Puerto Asís - Putumayo, Circuito Penal Especializado de Puerto Asís, Distrito Judicial de Pasto, por motivos de

fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Puerto Asís, de conformidad con el informe presentado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reubicación del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Puerto Asís, en su sede en el municipio de Puerto Asís.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente